

SITOMUNLIMA

Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Lima, 28 de noviembre del 2022

Oficio N° 1964-2022/SITOMUNLIMA

Sr. BRATZO BENJAMIN BARTRA IBAZETA

Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

ASUNTO : PRESENTACION DE PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2023-2024

Referencia : **Acción Popular que anula y medida cautelar innovativa
que suspende el artículo 10.1 del DS. 008-2022-PCM**

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, en adelante "SITOMUN LIMA" con registro sindical N° 105998-2020-MTPE, Celular 945503604, RUC 20607233366, con domicilio en Jr. Zepita 423, interior 213, Cercado de Lima, correo electrónico sitomunlima@gmail.com, nos dirigimos a usted por lo siguiente:

Señor Gerente SERVIR, el día 24 de noviembre 2022 se ingreso el proyecto de convenio colectivo 2023-2024 a través del Oficio N°1952-2022/SITOMUNLIMA registrado por mesa de partes de la Municipalidad de Lima con documento simple N°197983-2022.

Señor Gerente SERVIR, debemos manifestar que el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima-SITOMUNLIMA es un sindicato minoritario con mas de 550 trabajadores obreros municipales afiliados.

Señor Gerente SERVIR, debemos advertir que el 22 de agosto 2022, la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT de la Corte Superior de Justicia de Lima se ha pronunciado en merito a la interposición de una demanda de acción popular, sobre la validez normativa del numeral 10.1 del artículo 10 de Decreto Supremo 008-2022-PCM, quien a través de su sentencia recaída en el Expediente 00060-2022-0-1801-SP-LA-08, ha señalado siguiente:

TRIGESIMO TERCERO:(...) si dentro del artículo 10.1.1. del Decreto Supremo 008-2022-PCM, ha establecido un tipo de legitimidad negocial similar a los tipos del nivel centralizado, entonces se aprecia que tal asignación dentro de los niveles de negociación descentralizada sí sería discriminatorio para los sindicatos minoritarios; pues, conforme al presente apartado normativo, la misma imposibilitaría que los sindicatos minoritarios puedan participar en reuniones de trato directo o suscribir cláusulas obligacionales que pudiesen beneficiar directamente a los miembros de su organización.

Entonces se observa seria afectación al derecho a la Libertad Sindical y la Negociación Colectiva de los sindicatos minoritarios, por cuanto que no podrían acordar conjuntamente las sindicales minoritarias dentro de tales circunstancias materiales; a pesar que este tipo de negociación no sea extensible a todos los trabajadores de la administración pública, impidiendo que estas organizaciones puedan participar dentro de las reuniones de coordinación, formular sus pliegos de reclamos o pudieran obtener beneficios

S I T O M U N L I M A

SITOMUNLIMA

Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima

exclusivamente conjunto aplicables a sus organizaciones sindicales (tales como las cláusulas obligacionales), el cual conllevaría consecuentemente a un serio peligro de la propia actividad o existencia organizacional de tales organizaciones gremiales (teniendo presente que la actividad sindical se encuentra íntimamente relacionada con la negociación colectiva y la propia huelga).

TRIGESIMO QUINTO: Asimismo considerando que el Comité de Libertad Sindical, Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo .OIT, ha prescrito que los Estados miembros no deberán impedir el funcionamiento de los sindicatos minoritarios o privarlos de presentar pliegos de reclamos, al momento de precisar: "(...) Cuando la legislación de un país establece una distinción entre el sindicato mas representativo y los demás sindicatos, este sistema no debería impedir el funcionamiento de los sindicatos minoritarios y menos aun privarlos del derecho de presentar demandas en nombre de sus miembros y de representarlos en caso de conflictos individuales(...)

Entonces existe un paradigma internacional para poder establecer que la posibilidad de negociación a nivel descentralizado no podrá limitar los derechos colectivos de los sindicatos minoritarios ;por cuanto que exigir un tipo de legitimidad especial a estos tipos de organizaciones sindicales involucraría que no puedan participar en la negociaciones colectivas, no presentar su pliego de reclamos y peligrar u propia actividad gremial, solamente agravaría una garantía institucional pregonada por la propia Organización Internacional del Trabajo.

HA RESUELTO

2. SE DECLARA LA NULIDAD del siguiente apartado normativo objeto de la demanda: a) El artículo 10.1 del Decreto Supremo 008-2022-PCM, con relación a la legitimidad de las organizaciones sindicales dentro del procedimiento de la negociación colectiva a nivel descentralizado.

Señor Gerente SERVIR, debemos señalar con fecha 01.09.2022 la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima ha concedido medida cautelar innovativa y ordena la suspensión del artículo 10.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM

POR LO TANTO :

Se, or Gerente SERVIR, comunicamos que a través del oficio N°1952-2022/SITOMUNLIMA (que anexamos a este documento) hemos presentado nuestro proyecto de convenio colectivo a nuestro empleador Municipalidad Metropolitana de Lima y solicitamos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil garantizar ante gobierno local el cumplimiento estricto de nuestros derechos humanos, constitucionales y sindicales a la negociación colectiva.

Atentamente


RAUL A. OVIEDO CAMACHO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
DNI 10071212
SITOMUN LIMA


MAGDALENA JORGE VEGA
SECRETARIA GENERAL
DNI 42780557
SITOMUN LIMA


MIGUEL S. SANCHEZ CORREA
Secretaria de Defensa
DNI 40833115
SITOMUN LIMA



DOCUMENTO SIMPLE N° 2022-0197983

en el Sistema de Trámite Documentario de la
Municipalidad Metropolitana de Lima.

25/11/2022

11:20:27 AM

Lima, 24 de noviembre del 2022

Oficio N° 1952-2022/SITOMUNLIMA

Dr. MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO

Alcalde Metropolitano de Lima

Municipalidad Metropolitana de Lima

ASUNTO : PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2023-2024

Ref. : Nulidad del artículo 10.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal

Tenemos a bien dirigirnos a usted, en representación de los trabajadores obreros municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima-SITOMUN LIMA, conforme a lo establecido por la Octava Sala Laboral en el Exp. N° 00060-2022-98-1801-SP-LA-08 que **anula el artículo 10.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM con relacion a la legitimidad de las organizaciones sindicales dentro del procedimiento de negociacion colectiva a nivel** nos vemos en la posibilidad de presentar nuestro siguiente proyecto de convenio colectivo.

Señor alcalde de Lima, en la ciudad de Lima con fecha 11 y 12 de noviembre del presente año, La máxima Autoridad Sindical, la Asamblea General, acordó presentar nuestro Proyecto de Convenio Colectivo 2023 para ser negociado a nivel descentralizado.

La Comisión Negociadora cuenta con todas las facultades otorgadas por la máxima autoridad sindical, la asamblea general, para participar en representación de los trabajadores afiliados al SITOMUN LIMA en la presente negociación colectiva con todas las facultades para suscribir acuerdos en cualquier etapa de la negociación colectiva, trato directo, conciliación, extraproceso, arbitraje ,antes, durante y después de la huelga,para recurrir ante las Autoridades de Trabajo y Autoridades Judiciales, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, el convenio colectivo de trabajo.

Asimismo, la máxima autoridad sindical, La Asamblea General aprobó la designación de la Comisión Negociadora integrada por los siguientes catorce (14) dirigentes sindicales, los cuales son los siguientes:



COMISION NEGOCIADORA 2023

Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima

NOMINA JUNTA DIRECTIVA

SECRETARÍA	NOMBRES	DNI
General	Magdalena Jorge Vega	42790557
General Adjunto	Raúl Alejandro Oviedo Camacho	10071212
de Defensa	Miguel Santos Sánchez Correa	40833115
de Defensa	Elizabeth Simpe Mendieta	45300870
de Defensa	Magda Inés Gonzales Salazar	40069272
de Organización	Maritza Sánchez Montero	41606876
de Organización	Diana Rosa Muchaipiña León	09463233
de Economía	Juan Antonio Calderón Nole	43874405
de Actas y Archivos	Héctor Hugo Pérez Cuipa	10514351
de Control y Disciplina	Matilde Rosa Condori Abrigo	09934333
De la Mujer	María Silva Alejo	80448826
de Deportes y Recreación	María Isaura Cahuaza Alfaro	09795968
de Asistencia Social	Norma Eugenia Bendezu Conislla	42008595
de Seguridad y Salud en el Trabajo	Miguel de la Cruz Aquino	80407913

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Constancia de Inscripción MTPE del SITOMUN LIMA
2. Texto del Proyecto de Convenio Colectivo.
3. Nómina de la Comisión Negociadora (14 dirigentes sindicales)

Señor Alcalde Metropolitano de Lima, solicitamos lo siguiente:

- **Iniciar el trato directo de la negociación colectiva** en el plazo de 10 días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo. (Ley 31188, artículo 13, numeral 13.2)

- **Registrar el presente Proyecto de Convenio Colectivo** en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas **dentro del plazo de un (01) día hábil de la presentación del proyecto de Convenio Colectivo**. (D.S. 008-2022-PCM, artículo 14, número 14.6)

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente


MIGUEL S. SANCHEZ CORREA
Secretaria de Defensa
DNI 40833115
SITOMUN LIMA


MAGDALENA JORGE VEGA
SECRETARIA GENERAL
DNI 42790557
SITOMUN LIMA


RAUL A. OVIEDO CAMACHI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
DNI 10071212
SITOMUN LIMA

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO

ENTIDAD PÚBLICA: Municipalidad Metropolitana de Lima, identificada con RUC 20131380951 y con domicilio en el Jirón de la Unión N° 300 – Cercado de Lima.

ORGANIZACION SINDICAL: Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SITOMUN LIMA, identificada con RUC 20607233366, debidamente registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo mediante ROSSP N° 105998-2020-MTPE/1/20.2, en representación de sus afiliados, señalamos domicilio legal en Jirón Zepita 423, Piso 2, Interior 213 – Cercado de Lima.

Clausula N° 01.- AUMENTO GENERAL

La Municipalidad Metropolitana de Lima otorgará aumento general a cada trabajador afiliado al SITOMUN LIMA que realice labores de obreros municipales del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024 el aumento general mensual de S/. 1,000.00 (UN MIL SOLES)

Clausula N° 02.- BONIFICACION POR QUINQUENIO

La Municipalidad Metropolitana de Lima por cada 05 años de servicios otorgara a cada trabajador afiliado al SITOMUNLIMA la siguiente bonificación por quinquenio:

- a)- por cinco años de servicios, la suma de S/. 5,000.00
- b). por diez años de servicios, la suma de S/. 10,000.00
- c).- por quince años de servicios, la suma de S/. 15,000.00
- d). por veinte años de servicios, la suma de S/. 20,000.00.
- e). por veinticinco años de servicios, la suma de S/. 25,000.00

Clausula N° 03.- BONIFICACIONES POR PRE ESCOLARIDAD, MOVILIDAD Y RACIONAMIENTO

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar a cada trabajador afiliado a SITOMUN LIMA las siguientes bonificaciones:

- 1- **Pre-Escolaridad** equivalente a 1.5 remuneraciones mínimas vitales
- 2- **Movilidad** equivalente a 2.0 remuneraciones mínimas vitales
- 3- **Racionamiento** equivalente a 2.5 remuneraciones mínimas vitales

Clausula N° 04.- BONIFICACION POR EL ANIVERSARIO DE LIMA

La Municipalidad Metropolitana de Lima se compromete a otorgar a cada trabajador afiliado a SITOMUN LIMA el equivalente a 1.5 remuneración mínima vital a entregarse el 18 de enero de cada año.

Clausula N° 05.- BONIFICACION POR PRIMERO DE MAYO

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar una bonificación de 2.0 remuneraciones mínimas vitales a cada trabajador afiliado a SITOMUNLIMA a entregarse la última semana de abril de cada año.

Clausula N° 06.- BONIFICACIONES POR EL DIA DEL PADRE Y MADRE

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar una bonificación de 1.5 remuneraciones mínimas vitales a cada trabajador afiliado a SITOMUNLIMA por la celebración del:

- a)- Día de la Madre, el mismo que se abonara la primera semana del mes de mayo de cada año.
- b).- Día del Padre, el mismo que se abonara la primera semana del mes de junio de cada año.

Clausula N° 07.- BONIFICACION POR DESCANSO VACACIONAL

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar a cada trabajador afiliado a SITOMUN LIMA una bonificación por descanso vacacional de 1.5 remuneraciones mínimas vitales, esta bonificación se hará efectiva siete (07) días antes del inicio del descanso vacacional de cada año.

Clausula N° 08.- CANASTA NAVIDEÑA

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar bono navideño por el valor de 1.5 remuneraciones mínimas vitales a cada trabajador afiliado a SITOMUNLIMA en la quincena de diciembre de cada año.

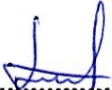
Clausula N° 09.- VALES DE ALIMENTOS.

En la quincena los meses julio y diciembre de cada año, La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar vales de alimentos por el valor de 1.5 remuneraciones mínimas vitales en favor de cada obrero municipal afiliado a SITOMUNLIMA, cuya entrega es directa y a través de tarjetas de consumo de empresas autorizadas para prestación alimentaria contratada por el municipio

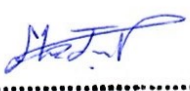
Clausula N° 10.- PAGO SALARIAL POR LOS DIAS 31

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en efectuar el pago permanente del día N° 31 que corresponde a los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre en favor de los obreros municipales afiliados a SITOMUN LIMA.

Clausula N° 11.- PAGO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS


JUAN A. CALDERON NOLE
SECRETARIO DE ECONOMIA
DNI 43874485
SITOMUN LIMA


ELIZABETH SONIA SIMPE MENDIETA
SECRETARIA DE DEFENSA
DNI 45300870
SITOMUN LIMA


MAGDALENA JORGE VEGA
SECRETARIA GENERAL
DNI 42790557
SITOMUN LIMA


MIGUEL S. SANCHEZ CORREA
Secretaria de Defensa
DNI 40833115
SITOMUN LIMA


RAUL A. OVIEDO CAMACHO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
DNI 10071212
SITOMUN LIMA

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA para garantizar el acceso a los servicios higiénicos particulares de los obreros municipales que realizan labores fuera de las instalaciones municipales otorgara la suma de cinco soles diarios (**S/. 05.00**) a cada trabajador afiliado a SITOMUN LIMA.

Clausula N° 12.- BONIFICACION POR ASISTENCIA

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA conviene en cumplir en reconocer la existencia de la bonificación permanente del 12% y 13% del haber básico mensual, cuya existencia data desde 1998, ampliando este beneficio a todos los trabajadores afiliados a SITOMUNLIMA.

CLAUSULA N° 13.- POR CESE, RENUNCIA, JUBILACION, INCAPACIDAD Y/O DISCAPACIDAD

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar una remuneración mínima vital por cada año de servicios al trabajador obrero afiliado al SITOMUN LIMA, al momento de su cese, renuncia, jubilación, incapacidad y/o discapacidad.

Clausula N° 14.- ASIGNACIONES POR FALLECIMIENTO

- 1- **Por fallecimiento del Trabajador** afiliado a SITOMUN LIMA, la Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar al familiar y/o beneficiario la suma equivalente a:

- **20 remuneraciones mínimas vitales** por muerte natural
- **30 remuneraciones mínimas vitales** por muerte por accidente de trabajo

- 2- **Por Fallecimiento de Familiar directo** (padres, hijos y/o conyugues) la Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar al trabajador afiliado a SITOMUNLIMA la suma equivalente a diez remuneraciones mínimas vitales (10 RMV).

Clausula N° 15.- ATENCION GRATUITA EN SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene que los trabajadores afiliados a SITOMUN LIMA y /o familiares gocen de forma permanente de atención gratuita y permanente en los centros de Salud del SISOL y en casos de operación y/o internamiento el trabajador municipal afiliado a SITOMUN LIMA quedará exonerado de cualquier gasto, en caso operación e internamiento de familiar directo del trabajador, estará exonerado del pago del 50% del costo total.

Clausula N° 16.- RECREACION FAMILIAR

La Municipalidad de Lima conviene en otorgar acceso permanente y gratuito al trabajador afiliado a SITOMUN LIMA que podrá estar acompañado de sus familiares directos en: 1). los Pantanos de Villa.; 2). Parques Zonales.; 3). Parque Las Leyendas.; 4). Circuito Mágico del Agua.; 5). Biblioteca Municipal.; 6). Teatro Municipal.; y 7). todos los servicios que administra la Gerencia de Deportes y Recreación.

Clausula N° 17.- VELATORIO MUNICIPAL

La Municipalidad de Lima conviene en otorgar en forma permanente en casos de fallecimiento del trabajador afiliado a SITOMUN LIMA y/o familiares, el uso y acceso gratuito a los velatorios municipales y a todos sus servicios, los cuales son: 1). La sala de Velación individual. 2). La capilla ardiente individual.; 3). El ambiente especial para preparación de refrigerios.; 4). El ambiente para misas (Capilla Religiosa).

Clausula N° 18.- BONIFICACION POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar el día 05 de noviembre de cada año una bonificación de dos remuneraciones mínimas vitales (02 RMV) a cada trabajador afiliado a SITOMUNLIMA.

Clausula N° 19.- BONIFICACION POR RIESGO DE SALUD

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar la bonificación mensual por riesgo de salud del quince por ciento (15%) del haber básico mensual a los trabajadores que realizan labores de obreros municipales afiliado a SITOMUN LIMA.

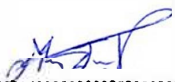
Clausula N° 20.- DE LOS CONTRATOS CAS

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en **incluir a planilla municipal** del régimen laboral 728 a los **trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - CAS** afiliados al SITOMUN LIMA que se encuentren realizando las siguientes labores municipales:

- a. **LIMPIEZA PÚBLICA.** - Barrido de vías públicas; lavado de calles, locales públicos y plazas públicas; recolección, reciclaje, transporte, descarga y disposición final de residuos sólidos; fumigación; entre otros.
- b. **ÁREAS VERDES.** - Mantenimiento de parques y jardines, viveros municipales, áreas comunes y de recreación; ambientación de áreas verdes; fumigación; riego por inundación, cisterna y por punto de agua; poda; mantenimiento de canales subterráneos; entre otros.
- c. **OBRAS Y MANTENIMIENTO.** - Reparación de vías públicas; pintura; mantenimiento metalmecánico, mecánico de automóviles y maquinaria en general; carpintería; gasfitería; construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, recojo y levantamiento de desmonte; habilitación de bienes inmuebles como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, que requieran de dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; entre otros.
- d. **SEGURIDAD CIUDADANA.** - Vigilancia y protección vecinal; mantenimiento del orden en la comuna; fiscalización de locales y de transporte; entre otros.
- e. **OTROS CAMPOS:** como el sacrificio, izaje y corte de ganado; lavado de vísceras, almacenamiento y conservación de carne; limpieza, mantenimiento, guía y vigilancia de cementerio; cuidado y limpieza de animales y


JUAN A. CALDERON NOLE
SECRETARIO DE ECONOMIA
DNI 43874405
SITOMUN LIMA


ELIZABETH SONIA SIMPE MENDIETA
SECRETARIA DE DEFENSA
DNI 45300870
SITOMUN LIMA


MAGDALENA JORGE VEGA
SECRETARIA GENERAL
DNI 42790557
SITOMUN LIMA


MIGUEL S. SANCHEZ CORRE
Secretaria de Defensa
DNI 40833115
SITOMUN LIMA


RAÚL A. OVIEDO CAMACHO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
DNI 10071212
SITOMUN LIMA

sus instalaciones; manejo de vehículos municipales; limpieza y mantenimiento de semáforos; entre otras actividades realizadas por los obreros municipales.

BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 37°: "Los trabajadores que tienen la condición de obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR"
- D.S. 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, artículo 5°, Campos desarrollados por los Obreros Municipales, Las actividades de los obreros municipales.
- TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR
- Ley 30889, ley que precisa el régimen laboral de los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales
- LEY 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Reglamento de Operaciones y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Clausula N° 21.- JORNADA DE TRABAJO DE 06 HORAS

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en que los trabajadores afiliados a SITOMUNLIMA tendrán una jornada de trabajo de SEIS HORAS (incluyendo el refrigerio).

Clausula N° 22.- DE LOS CHOFERES

- La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene que los choferes afiliados a SITOMUN LIMA quedan exonerados de cualquier pago económico como infracciones, multas, dosaje etílico, peritaje y otros, generados durante la jornada de trabajo y que serán asumidos totalmente por la entidad municipal.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene que por recategorización y/o revalidación de brevets se otorgara las siguientes facilidades en favor de los choferes afiliados a SITOMUN LIMA:
 - a. Asumir el costo económico de la renovación de las licencias de conducir.
 - b. Otorgar 07 días de licencia con goce, no se computará días de descanso médico, semanal y vacacional.
 - c. En caso de que el chofer no apruebe el examen, por única vez volverá a repetirse lo señalado en los puntos "a" y "b"
 - d. Que, quince (15) días hábiles antes del vencimiento del brevete, la Sub Gerencia de Personal comunicara a los choferes sobre lo señalado en los puntos anteriores "a", "b" y "c"
- La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene Otorgar una **bonificación por responsabilidad y riesgo** del 35% del haber básico mensual.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene **Realizar exámenes** de prueba de sensibilidad mucocutánea, exámenes de piel, test de fatiga, somnolencia y estrés.

Clausula N° 23.- ESTUDIOS TECNICOS Y UNIVERSITARIOS

La Municipalidad Metropolitana de Lima se compromete realizar convenios con universidades e institutos superiores y asumir los gastos económicos en matrícula y mensualidades del:

- 100% de los estudios de los trabajadores afiliados a SITOMUN LIMA y
- 50% de los estudios de los hijos y/o familiares de los trabajadores afiliados a SITOMUN LIMA.

Clausula N° 24.- UNIFORMES DE TRABAJO

- La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en que a los trabajadores afiliados a SITOMUNLIMA se les entregara de forma permanente y cada año DOS (02) juego de uniformes por cada 04 meses, los uniformes de trabajo deberán estar adecuados a la temporada de invierno y/o verano.
- LA Municipalidad Metropolitana de Lima se compromete en abonar a cada trabajador afiliado a SITOMUNLIMA una compensación económica de S/ 200.00 soles (doscientos soles) mensuales en cada oportunidad que no se entreguen los equipos de protección personal en los plazos que manda el convenio colectivo ó la ley.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima se encargará del lavado de los uniformes de trabajo cada tres días y cada tres (03) días los obreros municipales afiliados a SITOMUNLIMA cambiarán de uniformes de trabajo, al término del servicio, los días miércoles y sábado se entregarán los uniformes sucios al jefe inmediato.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima se compromete en abonar a cada trabajador afiliado a SITOMUNLIMA una compensación económica de S/ 200.00 soles (doscientos soles) mensuales cuando el municipio no haya realizado el lavado de los uniformes de trabajo en los plazos que señale el convenio colectivo ó la ley.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en que se entregara tres (03) juegos de botines por cada año, ósea un (01) juego de botín por cada 04 meses, asegurando que este calzado no afectara la salud de los trabajadores afiliados a SITOMUN LIMA.


JUAN A. CALDERON NOLE
SECRETARIO DE ECONOMIA
DNI 43874485
SITOMUN LIMA


ELIZABETH SONIA SIMPE MENDETA
SECRETARIA DE DEFENSA
DNI 45300870
SITOMUN LIMA


MAGDALENA JORGE VEGA
SECRETARIA GENERAL
DNI 42790557
SITOMUN LIMA


MIGUEL S. SANCHEZ CORREA
Secretaria de Defensa
DNI 40833115
SITOMUN LIMA


RAUL A. OVIEDO GAMACH
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
DNI 10071212
SITOMUN LIMA

- La Municipalidad conviene en abonar a cada trabajador afiliado a SITOMUNLIMA una compensación económica de S/ 100.00 soles (cien soles) mensuales cuando el municipio no realice la entrega de los botines en los plazos que señala el convenio colectivo y/o la ley.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en entregar semanalmente dos (02) jabones cada 15 días y UN LITRO de bloqueador de nivel 100 UVA Ó UVB a cada trabajador sindicalizado de SITOMUNLIMA.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en abonar a cada trabajador afiliado a SITOMUN LIMA una compensación económica de S/. 100.00 (cien soles) mensuales en caso de incumplimiento en la entrega de los jabones y el bloqueador.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en entregar diariamente tres (03) botellas de agua para consumo humano para garantizar la hidratación de cada trabajador municipal afiliado a SITOMUNLIMA.

Clausula N° 25.- OBSERVADOR SINDICAL EN EL CSST

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en incorporar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a un dirigente sindical designado por SITOMUN LIMA en calidad de OBSERVADOR que participará con licencia con goce de haber en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias y visitas inspectivas que acuerde el CSST, tendrá derecho a voz pero no a voto.

Clausula N° 26.- PAGO DE BONIFICACION NOCTURNA

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en que los trabajadores afiliados a SITOMUNLIMA que realicen labores entre las 8pm hasta las 6am se reconocerá el pago de bonificación nocturna equivalente al 50% del haber básico mensual.

Clausula N° 27.- DEL LOCAL SINDICAL

La Municipalidad Metropolitana de Lima otorgará permanentemente la suma de S/. 2,000.00 (dos mil soles) mensuales por alquiler de la oficina sindical previa suscripción de recibo simple de caja.

Clausula N° 28.- CESION DE LOCAL PARA ASAMBLEAS Y REUNIONES SINDICALES

La Municipalidad Metropolitana de Lima otorgará en forma permanente un local en el centro de Lima con aforo mínimo de 500 personas para reuniones y asambleas sindicales, el mismo que será administrado por la Junta Directiva del SITOMUN LIMA.

Clausula N° 29.- PERMISO ESPECIAL POR ELECCIONES SINDICALES

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar tres (03) días con licencias con goce, antes, durante y después del sufragio a cada uno de los cinco (05) miembros del Comité Electoral del SITOMUN LIMA encargados de dirigir y realizar las elecciones generales sindicales, para tal efecto, el sindicato comunicara con tres (03) días hábiles de anticipación la relación de los trabajadores que gozaran con el permiso antes indicado.

Clausula N° 30.- LICENCIAS SINDICALES.

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar licencia sindical permanente con goce de haber, para actos de concurrencia obligatoria que determine el sindicato, en favor del titular de la Secretaría General, Secretaría General Adjunta, Secretaría de Defensa y Secretaría de Organización, a través de oficio sindical se comunicará el titular de la Secretaría de Defensa y de Organización que ejercerá este derecho permanente.

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar una bolsa de licencias sindicales con goce de haber de 400 días por cada año al SITOMUN LIMA, el mismo que será distribuido en favor de las demás secretarías que conforman la Junta Directiva,

Clausula N° 31.- BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en otorgar como bonificación por cierre de pliego a cada trabajador afiliado a SITOMUNLIMA la suma de cuatro remuneraciones mínimas vitales (04 RMV) a pagarse en el mes de marzo de cada año.

Clausula N° 32.- VIGENCIA

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene que las clausulas del convenio colectivo 2023—2024 son permanentes y de duración indeterminada y podrán ser modificadas en caso sea mas favorable para los afiliados de SITOMUN LIMA.

Clausula N° 33.- AMBITO

La Municipalidad Metropolitana de Lima conviene en reconocer que los beneficios económicos, condiciones o facilidades de trabajo y demás condiciones que deriven de la presente negociación colectiva procederá en favor de los obreros municipales que al momento de la suscripción del Convenio Colectivo se encuentre afiliados al sindicato SITOMUN LIMA.

DIANA ROSA MUCHAMPINA LEON
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
DNI 09463233
SITOMUN LIMA

MIGUEL S. SANCHEZ CORREA
Secretaria de Defensa
DNI 48833115
SITOMUN LIMA

MAGDALENA JORGE VEGA
SECRETARIA GENERAL
DNI 42700557
SITOMUN LIMA

RAUL A. OVIEDO CAMACHO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
DNI 10071212
SITOMUN LIMA

MARITZA SANCHEZ MONTERO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
DNI 41806876
SITOMUN LIMA

MIGUEL DE LA CRUZ AQUINO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DNI 80407913
SITOMUN LIMA

MARIA ISABEL CARRAZA ALFARO
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
DNI 09795968
SITOMUN LIMA

MATILDE ROSA CONDORI ABRIGO
SECRETARIA DE CC. Y DISCIPLINA
DNI 0414733
SITOMUN LIMA

ELIZABETH SONIA SIMPE MENDOZA
SECRETARIA DE DEFENSA
DNI 45300870
SITOMUN LIMA

JUAN A. CALDERON NOLE
SECRETARIO DE ECONOMIA
DNI 43874405
SITOMUN LIMA

GUZMAN M. OSORIO MOLINA
Secretaria de Prensa y Comunicaciones
DNI 40393829
SITOMUN LIMA

NORMA E. BENEDEZU COMISIA
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
DNI 4201595
SITOMUN LIMA

HECTOR HUGO PEREZ CURIA
Secretario de Actas y Archivos
DNI 10514351
SITOMUN LIMA

MARIA SILVA ALEJO
SECRETARIA DE LA MUJER
DNI 8044826
SITOMUN LIMA

MAGDALES GONZALEZ SALAZAR
SECRETARIA DE DEFENSA
DNI 40909272
SITOMUN LIMA